



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006 2019 01132 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Narda Julia Torres
Demandado: Faride Abdalá.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, 13 JUL 2021

Conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 599 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, preste caución por el valor del 10% de las pretensiones e intereses liquidados a la fecha, valor que asciende a la suma de \$18.758.108⁰⁰, la cual podrá ser presentada en los términos indicados en el artículo 603 de la misma codificación.

Si vencido el término otorgado, no se allega la póliza ordenada, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por	aportación en ESTADO No <u>036</u> de fecha
	<u>14 JUL 2021</u>
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO Secretario	